

Casillero I, mermas.  
Casillero II, subproductos a) y b).  
Casillero III, subproductos total.  
Casillero IV, pérdidas totales.

De los mencionados porcentajes de subproductos a) y b) adeudarán, respectivamente, por la P. E. 40.04.00.1, dada su naturaleza de cámaras o cubiertas no utilizables como tales, y por la P. E. 40.04.00.9, dada su naturaleza de recortes originados durante el proceso de fabricación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación y por cada expedición la familia de neumáticos en que se incluye cada concreto modelo de cubierta exportable.

Los efectos contables que figuran en esta modificación sólo serán aplicables a las exportaciones realizadas hasta el 30 de junio de 1985, así como para las que se conceden efectos retroactivos. Por ello, al finalizar cada año natural y antes del último día del mes de enero siguiente, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Exportación un estudio completo, por familias, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente, a fin de que, con base a tales datos y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen, por la

oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente ejercicio.

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de junio de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenas de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), modificada por Ordenas de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), 18 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y 28 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 16293 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de julio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	180,966	181,328
1 dólar canadiense .....	120,998	121,430
1 franco francés .....	18,446	18,498
1 libra esterlina .....	212,009	214,031
1 libra irlandesa .....	179,070	174,103
1 franco suizo .....	66,893	67,182
100 francos belgas .....	279,387	280,466
1 marco alemán .....	58,582	58,808
100 liras italianas .....	9,205	9,230
1 florín holandés .....	50,187	50,357
1 corona sueca .....	19,400	19,457
1 corona danesa .....	15,494	15,544
1 corona noruega .....	19,580	19,647
1 marco finlandés .....	26,783	26,887
100 chelines austriacos .....	308,382	310,801
100 escudos portugueses .....	103,748	104,114
100 yens japoneses .....	68,481	68,768

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**16294** RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 38.759/81.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 38.759/81, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 30 de septiembre de 1981 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 578/80, promovido por el Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria), contra resolución de 27 de octubre de 1978, sobre autorización de vertido de aguas residuales, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, se revoca la sentencia dictada el día 30 de septiembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Los Rábanos (Soria) contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado

ante la Dirección General de Obras Hidráulicas contra resolución de la Comisaría de Aguas del Duero de 27 de octubre de 1978; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Director general, José Miguel Hernández Vázquez.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

**16295** RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 38.295.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 38.295/81, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 30 de marzo de 1981 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso número 474/80, promovido por don Dionisio Duque Gutiérrez contra resolución de 23 de julio de 1980, sobre justificación de la necesidad de duplicar servicios de abastecimiento de aguas a derivar del río Viejo (Segovia), se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General contra la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Director general, José Miguel Hernández Vázquez.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero

**16296** RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tago referente al expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de fincas afectadas con motivo de reposición de servidumbre en la finca «María Elíce», afectadas por el embalse de la presa del Jerte, en término municipal de El Torno (Cáceres).

Aprobado definitivamente el 28 de abril de 1975 el proyecto de las obras de regulación para riegos y abastecimiento defi-

nativo de Plasencia, al que es de aplicación el procedimiento de urgencia para la expropiación, según acuerdo del Consejo de Ministros.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciem-

bre de 1954, ha resuelto citar a los propietarios afectados, cuya relación figura a continuación, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de El Torno (Cáceres) el próximo día 31 de julio del corriente año, a las doce horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Relación que se cita

Fincas número	Propietario	Polígono	Parcela	Cultivo	Superficie	Longitud paredes
1	Sixto Izquierdo Elizo	8	39 a	Cereal 1.ª	0,0213	85
2	Lope Serrano Elizo	8	40 a	Cereal 1.ª	0,0352	141
3	Abdón García Luis	8	43 c y 43 d	Pradera 3.ª	0,0672	192
4	Juan Hernández Calle	8	43 a	Cereal 1.ª	0,0435	150
5	Gustavo Serrano Elizo	8	43 m	Pradera 3.ª	0,0435	229

Madrid 2 de julio de 1984.—El Ingeniero Director, Luis Zapico.—9 529-E.

**16297** RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se señala fecha para el levantamiento de los actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada la urgencia de las obras plan general de saneamiento integral de la Costa del Sol Occidental, Sector Estepona, San Pedro de Alcántara. Colector de enlace, tubería de impulsión, emisario terrestre, línea eléctrica, camino acceso a estación de bombeo y conducción de agua potable. Término municipal de Estepona (Málaga), en Consejo de Ministros celebrado con fecha 3 de octubre de 1980.

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la misma que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 7 de agosto de 1984, a las once horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Estepona, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Relación de propietarios

«WEDER Finance and Investment, Inc». Correspondencia a don Rogelio Hernández Solano, avenida Ricardo Soriano, 4, I.º, Marbella (Málaga).

Málaga, 8 de julio de 1984.—El Ingeniero Director.—12 999-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16298** ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las

necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 16.016.

Municipio: Madrid, Provincia: Madrid.

Domicilio: Carretera de Viválvaro, 135.

Denominación: «Juan de Valdés».

Titular: Asociación Confesional Igleala de Cristo (IEE).

Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (dos de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 131.

Nivel: EGB. Número de unidades: 16. Puestos escolares: 840.

Expediente: 15.912.

Municipio: Alcalá de Henares, Provincia: Madrid.

Domicilio: Campo del Angel, apartado número 10

Denominación: «San Ignacio de Loyola».

Titular: Compañía de Jesús.

Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1983.

Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 80.

Expediente: 15.754.

Municipio: Alcobendas, Provincia: Madrid.

Domicilio: Paseo de Alcobendas, sin número.

Denominación: Centro de estudios IBN «Gabriel Estrella Toledano».

Titular: Comunidad Israelita de Madrid.

Fecha de autorización previa: 17 de febrero de 1981.

Nivel: EGB. Número de unidades: Ocho. Puestos escolares: 320.

Expediente: 15.749.

Municipio: Fuenlabrada, Provincia: Madrid.

Domicilio: Islas Británicas, 2 y 4, bloques 25 y 2.

Denominación: «María Asunción».

Titulares: Mercedes Martín Espejo y Asunción Núñez de la Iglesia.

Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980.

Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 80

Expediente: 16.163.

Municipio: Cartagena, Provincia: Murcia.

Domicilio: Palma 17.

Denominación: «Tizas».

Titular: Inés Díaz Beltrán.

Fecha de autorización previa: 21 de enero de 1981.

Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 40.

**16299** ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Formación Profesional «Lamelas», de Ponferrada (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Fulgencio Fernández Lamelas, titular del Centro privado de Formación Profesional «Lamelas», de Ponferrada (León), en solicitud de cambio de titularidad del mismo;